

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
CL SELECTION S.A.C.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Contrato N° 012-2021

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNA (HEADHUNTERS) PARA PUESTO: ASISTENTE DE MANTENIMIENTO

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/2,550.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Fecha de validación del perfil: 11/02/2022
Fecha de Entregable 1: Informe preliminar 16/02/2022, validación del informe preliminar 16/02/2022
Fecha de Entregable 2: Longlist 21/02/2022 y 28/02/2022
Fecha de Entregable 3: Expedientes de terna finalista: 18/03/2022, posterior a la confirmación del Analista de Atracción y Desarrollo del Talento del 09/03/2022.
Fecha de incorporación a COFIDE: 04/04/2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	☒
No	☐

No Aplica ☐

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí	☐
No	☐

No Aplica ☒

7. DETALLAR ENTREGABLES
Se adjunta correos de sustento de entregables recepcionados.
El contenido del entregable es confidencial y se cuenta en los archivos del Dpto. de Gestión Humana

8. PENALIDAD

Sí	☐
----	--------------------------

No	☒
----	-------------------------------------

Motivo	
--------	----------------------

9. OBSERVACIONES

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

Deisy Sáñez Martínez

Fecha: 06/04/2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.